

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 11 de AGOSTO de 2017 No. 77 Tomo CCCVII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase conceder licencia laboral con goce de salario a los servidores públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el día 14 de agosto de 2017.

Página 1

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 128-2009 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2009.

Página 2

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 6,626.95 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la Aldea Monterrico, municipio de Moyuta departamento de Jutiapa.

Página 3

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA IGLESIA DE CRISTO TIERRA DESEABLE MINISTERIOS EBENEZER.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN MERAKI que podrá abreviarse FUNMERAKI.

Página 4

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

ACTA No. 39-2017 PUNTO TERCERO

Página 4

#### MUNICIPALIDAD DE PURULHÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y PISO DE PLAZA, DEL MUNICIPIO DE PURULHA, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ.

Página 5

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 7
- Líneas de Transporte Página 7
- Disolución de Sociedad Página 7
- Registro de Marcas Página 7
- Títulos Supletorios Página 7
- Edictos Página 9
- Remates Página 15
- Constituciones de Sociedad Página 21
- Modificaciones de Sociedad Página 22
- Convocatorias Página 23

## ORGANISMO EJECUTIVO



### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase conceder licencia laboral con goce de salario a los servidores públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el día 14 de agosto de 2017.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 174-2017

Guatemala, 10 de agosto de 2017

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere las funciones y atribuciones al Presidente del Organismo Ejecutivo, quien por disposición de la ley es la autoridad administrativa superior y ejerce la máxima jerarquía en materia de servicio civil, correspondiéndole otorgar las condiciones que permitan a los servidores públicos ejercer sus derechos.

#### CONSIDERANDO

Que el día quince de agosto se celebra el día de la Virgen de la Asunción patrona de la ciudad de Guatemala y en otros lugares de la República, tomando en consideración la participación que muchos trabajadores tienen en las diferentes actividades programadas, por lo que es pertinente otorgar licencia laboral el día 14 de agosto de 2017.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 182 y 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 8 de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala.

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Conceder licencia laboral con goce de salario a los servidores públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el día 14 de agosto de 2017.

**Artículo 2.** Como consecuencia de la licencia que se concede mediante este acuerdo, se considera como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la Administración Pública el día 14 de agosto de 2017.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Gubernativo surte sus efectos el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

  
 Aura Leticia Teleguano Sincal  
 MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

  
 Carlos Adolfo Martínez Gualarte  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-726-2017)-11-agosto



### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 128-2009 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2009.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 168-2017

Guatemala, 1 de agosto de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Gubernativo Número 128-2009 de fecha 5 de mayo de 2009, se creó la Comisión Interinstitucional de Apoyo a Procesos de Arbitraje, como parte del Organismo Ejecutivo, con carácter temporal, la cual coordina las acciones que deban seguirse para el desarrollo de los Arbitrajes Internacionales.

#### CONSIDERANDO

Que conforme a los requerimientos actuales en los procesos de Arbitraje Internacional, se hace necesario ampliar las atribuciones de esa Comisión y a la de sus Integrantes, por ello, es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 5 y 27 literales j) y k) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

Emitir las siguientes:

#### REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 128-2009 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2009.

Artículo 1. Se reforma el artículo 2 el cual queda así:

"Artículo 2. Objeto. La Comisión tiene por objeto apoyar y dar seguimiento a los arbitrajes internacionales de inversionistas de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, IBERDROLA ENERGÍA, S. A. y Teco Guatemala Holdings LLC, que han planteado procedimientos de controversias, con fundamento en el "Acuerdo entre la República de Guatemala y el Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones" y en el "Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América" por sus siglas en inglés "DR-CAFTA", respectivamente, en contra del Estado de Guatemala en los Centros de Arbitraje correspondientes.

La Comisión funcionará hasta la finalización de los procesos arbitrales y emisión de los laudos arbitrales respectivos o cuando se llegue a un acuerdo satisfactorio para las partes y dándole seguimiento a los procesos judiciales, como consecuencia, de los laudos emitidos por los Tribunales Arbitrales en los arbitrajes internacionales de inversionistas."

Artículo 2. Se reforma el artículo 3 el cual queda así:

"Artículo 3. Atribuciones de la Comisión. Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

- a) Apoyar y dar seguimiento a los arbitrajes internacionales de inversionistas de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, IBERDROLA ENERGÍA, S.A. y Teco Guatemala Holdings LLC, en los procedimientos de controversias con fundamento en el "Acuerdo entre la República de Guatemala y el Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones" y en el "Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América" por sus siglas en inglés "DR-CAFTA", respectivamente, en contra del Estado de Guatemala en los Centros de Arbitraje correspondientes;
- b) Apoyar las estrategias que se decidan por parte de los abogados responsables de los casos antes referidos;
- c) Elaborar los cronogramas de los procesos de arbitraje indicados; y,
- d) Apoyar y dar seguimiento a los procesos judiciales a consecuencia de los laudos emitidos por los Tribunales Arbitrales en los arbitrajes internacionales de inversión."

Artículo 3. Se reforma el artículo 4 el cual queda así:

"Artículo 4. Integración. La Comisión se integra así:

- a) Un representante del Ministerio de Economía, designado por el Ministro de Economía;
- b) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, designado por el Ministro de Relaciones Exteriores;
- c) Un representante del Ministerio de Energía y Minas, designado por el Ministro de Energía y Minas;
- d) Un representante del Ministerio de Finanzas Públicas, designado por el Ministro de Finanzas Públicas;
- e) Un representante de la Secretaría General de la Presidencia, designado por el Secretario General de la Presidencia;
- f) Un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, designado por esa Comisión; y,
- g) Un representante de la Procuraduría General de la Nación, designado por el Procurador General de la Nación."

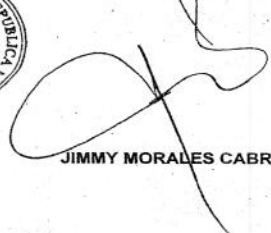
Artículo 4. Se reforma el artículo 6 el cual queda así:

"Artículo 6. Plazo de la Comisión. La Comisión funcionará por el plazo de quince años o hasta la culminación de los procesos para la cual que fue creada."

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

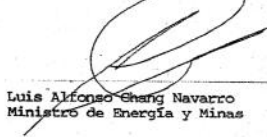
  
 JIMMY MORALES CABRERA

  
 VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN  
 MINISTRO DE ECONOMÍA

  
 Lic. Francisco Manuel Rivas Lara  
 Ministro de Gobernación

  
 Julio Héctor Estrada  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
 Carlos Raúl Morales Moscoso  
 Ministro de Relaciones Exteriores

  
 Luis Alfonso Chang Navarro  
 Ministro de Energía y Minas

  
 Carlos Adolfo Martínez Gualarte  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA